

CONTESTACION REFORMA DEMANDA RADICADO N°2020-00107

Vision Juridica <vision@visionjuridica.com>

Lun 12/04/2021 8:51

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** hernancruzenao@hotmail.com <hernancruzenao@hotmail.com> 2 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION REFORMA DEMANDA 2020-00107.pdf; DOCUMENTOS ANTONIO AGUILAR (4).pdf;

Buenos Dias:

Cordial Saludo, adjunto escrito contestación reforma y anexos, conforme a lo ordenado en el decreto 806 de 2020 , copio en el correo al apoderado de la parte demandante .

Cordialmente .

OLGA PATRICIA PARRA GAITAN
APODERADA PARTE DEMANDADA
3123169760

* **una organizacion comprometida con el medio ambiente; por eso le invitamos a: Antes de imprimir este mensaje, por favor compruebe que es verdaderamente necesario. El Medio Ambiente es cosa de todos.*

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias. DISCLAIMER: The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: CONTESTACION REFORMA DE LA DEMANDA EJECUTIVA DE LUZ STELLA LEON MEJIA Y OTROS CONTRA JOSE ANTONIO AGUILAR BAEZ PROCESO N° 2020-107

OLGA PATRICIA PARRA GAITAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.931.808 expedida en Bogotá, y portadora de la T.P. No.149.825 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada del señor **JOSE ANTONIO AGUILAR BAEZ**, persona mayor de edad, plenamente identificado en el libelo demandatorio, domiciliado en esta ciudad, según Poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la REFORMA DE LA DEMANDA formulada ante usted, encontrándome dentro del término exigido por la ley, de la siguiente manera,

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO, NO ME CONSTA, toda vez que mi poderdante no estuvo presente en el accidente respecto del cual refieren los hechos

AL HECHO SEGUNDO, SE ADMITE PARCIALMENTE, aclarando al Despacho que mi poderdante es locatario del vehículo automotor y no propietario, toda vez que el mismo tiene un LEASING, con la entidad financiera BANCOLOMBIA, y no es patrón del señor FABRICIANO QUINTERO.

AL HECHO TERCERO, SE ADMITE

AL HECHO CUARTO, SE ADMITE

AL HECHO QUINTO, SE ADMITE

AL HECHO SEXTO, NO ME CONSTA ME ABSTENGO A LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO

AL HECHO SEPTIMO, NO ME CONSTA ME ABSTENGO A LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO

AL HECHO OCTAVO, NO ME CONSTA ME ABSTENGO A LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO

AL HECHO NOVENO, NO ME CONSTA ME ABSTENGO A LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO

AL HECHO DECIMO, NO ME CONSTA ME ABSTENGO A LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO

AL HECHO DECIMO PRIMERO, NO ME CONSTA ME ABSTENGO A LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO

AL HECHO DECIMO SEGUNDO, NO ME CONSTA ME ABSTENGO A LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO

AL HECHO DECIMO TERCERO, NO ME CONSTA ME ABSTENGO A LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO

AL HECHO DECIMO CUARTO, SE ADMITE, aclarando al Despacho que el acta de abono a la obligación que se adjuntó con la contestación de demanda inicial también fue suscrita por las aquí demandantes incluidas en la reforma de demanda, por el profesional del Derecho que les Apodera.

AL HECHO DECIMO QUINTO, NO ME CONSTA ME ABSTENGO A LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO

A LAS PRETENSIONES

A LA PRETENSION PRIMERA,

Al Numeral 1 Solicito al Despacho la misma se declare en el porcentaje correspondiente y teniendo en cuenta el abono a la obligación suscrito por las nuevas demandantes incluidas en la reforma de la demanda y respecto de las cuales se pretende el reconocimiento.

Al Numeral 2 Solicito al Despacho no prospere como quiera que no existe certeza respecto de la causación de los mismos, se presume por el ejecutante la exigencia de intereses moratorios a partir de la sentencia base de ejecución, ***sin embargo cumplidos tres meses desde la ejecutoria los beneficiarios no han acudido a la entidad responsable para hacer efectivo el pago cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.***

Al Numeral 3 Solicito al Despacho la misma se declare en el porcentaje correspondiente y teniendo en cuenta el abono a la obligación suscrito por las nuevas demandantes incluidas en la reforma de la demanda y respecto de las cuales se pretende el reconocimiento.

Al Numeral 4 Solicito al Despacho no prospere como quiera que no existe certeza respecto de la causación de los mismos, se presume por el ejecutante la exigencia de intereses moratorios a partir de la sentencia base de ejecución, sin embargo cumplidos tres meses desde la ejecutoria los beneficiarios no han acudido a la entidad responsable para hacer efectivo el pago cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.

Al Numeral 5 Solicito al Despacho la misma se declare en el porcentaje correspondiente y teniendo en cuenta el abono a la obligación suscrito por las nuevas demandantes incluidas en la reforma de la demanda y respecto de las cuales se pretende el reconocimiento.

Al Numeral 6 Solicito al Despacho no prospere como quiera que no existe certeza respecto de la causación de los mismos, se presume por el ejecutante la exigencia de intereses moratorios a partir de la sentencia base de ejecución, sin embargo cumplidos tres meses desde la ejecutoria los beneficiarios no han acudido a la entidad responsable para hacer efectivo el pago cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.

Al Numeral 7 Solicito al Despacho la misma se declare en el porcentaje correspondiente y teniendo en cuenta el abono a la obligación suscrito por las nuevas demandantes incluidas en la reforma de la demanda y respecto de las cuales se pretende el reconocimiento.

Al Numeral 8 Solicito al Despacho no prospere como quiera que no existe certeza respecto de la causación de los mismos, se presume por el ejecutante la exigencia de intereses moratorios a partir de la sentencia base de ejecución, sin embargo cumplidos tres meses desde la ejecutoria los beneficiarios no han acudido a la entidad responsable para hacer efectivo el pago cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.

A LA PRETENSION SEGUNDA,

Al numeral 1, Solicito al Despacho la misma se declare en el porcentaje correspondiente y teniendo en cuenta el abono a la obligación suscrito por la aquí demandante.

Al Numeral 2 Solicito al Despacho no prospere como quiera que no existe certeza respecto de la causación de los mismos, se presume por el ejecutante la exigencia de intereses moratorios a partir de la sentencia base de ejecución, sin embargo cumplidos tres meses desde la ejecutoria los beneficiarios no han acudido a la entidad responsable



para hacer efectivo el pago cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.

A LA PRETENSION TERCERA, numerales 1 y 2, me opongo y solicito al Despacho no prospere.

A LA PRETENSION CUARTA, me opongo y solicito al Despacho no prospere por improcedente.

A LA PRETENSION QUINTA, me opongo y solicito al Despacho no prospere

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION: Sustento esta excepción según lo argumentado en la inicial, respecto al acta de abono de la obligación suscrita también por las nuevas demandantes incluidas con la reforma de la demanda quienes reconocen el pago y renuncian al cobro como beneficiarias, y a la responsabilidad solidaria Proferida por el Juzgado PRIMISCUO DEL CIRCUITO DE BOYACA, respecto al pago de los conceptos aquí ejecutados en cabeza de las demandantes aquí incluidas.

- En lo ordenado por el NUMERAL SEGUNDO DE LA PROVIDENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALEZ, SALA DECISION PENAL, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019,
- En lo ordenado en el Numeral SEGUNDO, DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, SENTENCIA INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, BASE DE EJECUCION.

-INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION: Respecto al cobro de intereses moratorios pretendidos respecto de cada una de las sumas ejecutadas como quiera que los mismos no se causaron, y no prueba el demandante la fecha respecto del cual deben ser cobrados , además del tiempo para ejecutarlos, significa ello que no se causaron y que con la firma del acta de abono suscrita por las demandantes no se reconocieron, n se pactaron, razón por al cual no le asiste el derecho a la parte demandante del cobro de estos.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se tengan como tales las aportadas con la contestación de demanda inicial respecto de las nuevas pretensiones y demandantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96 y ss del Código General del Proceso.



ANEXOS

Escrito vía correo electrónico,

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL.

OLGA PATRICIA PARRA GAITAN, mayor de edad, Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991, solicito al despacho acredite como mi dependiente jurídico para efectos de que revise el proceso de la referencia en el que la suscrita actúa como apoderada de la parte demandada, al señor **Diego German Garnica** identificado con C.C. **19.323.135** de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la dirección del libelo demandatorio.

La suscrita en la Calle 17 N° 8-49 OF 710-711 o en la secretaria de su Despacho.
Dirección Electrónica patriciap1121@hotmail.com- vision@visionjuridica.com

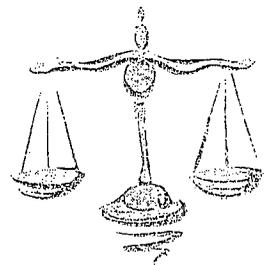
Del Señor Juez,

Atentamente,

OLGA PATRICIA PARRA GAITAN.
C.C. N° 52.931.808 de Bogotá.
T.P. N° 149.825 del C. S. de la J.

Hernán Cruz Henao

ABOGADO



Señores
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto Boyacá (B).

Referencia: **P O D E R**

LUZ STELLA LEON MEJIA, identificada con la cedula de ciudadanía 24.604.375 expedida en Circasia, actuando en mi propio nombre y en representación de mi menor hija ALEJANDRA HINCAPIE LEON, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor HERNAN CRUZ HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía 19.107.087 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 45.943 del CSJ; para que en mi nombre y representación adelante todos los trámites necesarios para adelantar **Incidente de Reparación Integral** por los perjuicios ocasionados con la muerte de mi compañero permanente y padre de mi hija, **ARGEMIRO HINCAPIE HENAO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 9.845.200, en hechos ocurridos el día 15 de mayo de 2008; situación que dio origen al proceso que adelanta ese despacho por los delitos de Homicidio Culposo y Lesiones Personales Culposas, donde figura como acusado el señor MAURICIO FAJARDO FLOREZ, negocio que cuenta con el radicado 155726103198-2008-80469.

En este sentido mi apoderado queda plenamente facultado para presentar evidencias físicas y elementos materiales probatorios a fin con el tramite adelantado, elevar derechos de petición, así como también para asistir a todas las audiencias que se citen tanto ante su despacho, como ante otras autoridades judiciales y administrativas, de igual forma podrá acordar el valor de la indemnización, aceptar o rechazar propuestas, recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir y en fin podrá adelantar cualquier gestión necesaria para hacer valer los derechos que como víctima me asisten.

Atentamente,

LUZ STELLA LEON MEJIA
LUZ STELLA LEON MEJIA
C.C. 24.604.375 expedida en Circasia.

Acepto,

[Handwritten Signature]
HERNAN CRUZ HENAO
C.C. 19.107.087 expedida en Bogotá
T.P. 45.943 del CSJ.

NOTARIA UNICA
CIRCASIA
QUINDIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Al despacho de la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CIRCASIA QUINDIO, Compareció LUZ STELLA LEON MEJIA, identificada (n) con C.C.N. 24.604.375, expedida en CIRCASIA (Q), quien manifestó: que el contenido de este documento es cierto y que la firma allí puesta es de su puño y letra, así como la huella dactilar que estampó en mi presencia. Doy fe.

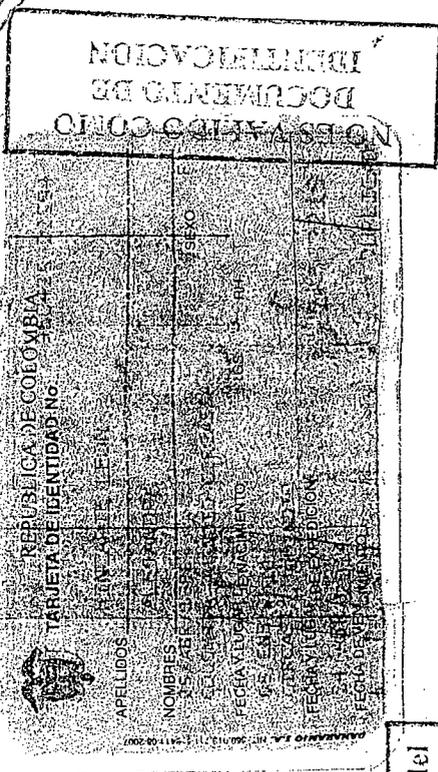
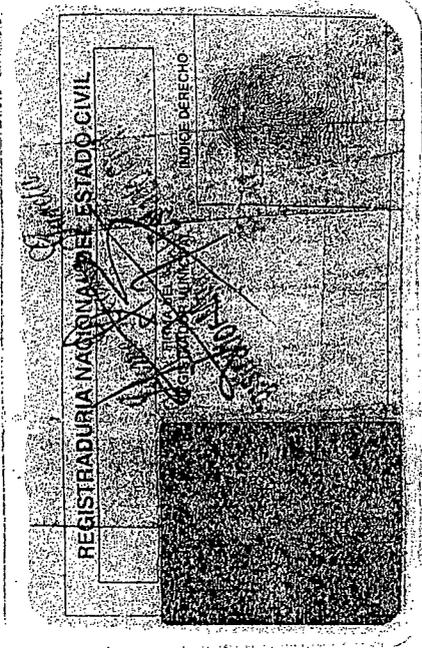
Luz Estella Leon Mejia

El compareciente

Circasia, Q., 17 DIC. 2010



NOTARIA UNICA



Como Notaria Unica del
Círculo de Circasia Q.,
CERTIFICO que la
presente es fiel copia del
original que tuve a la
vista. DOY FE.

NOTARIA UNICA

NOTARIA UNICA
CÍRCULO DE CIRCASIA
QUINDIO
Year: Al sandar Ocampo Carrizosa
Notario (C)

03 MAR. 2014

24154615

REGISTRO DE NACIMIENTO

9 6 0 4 2 5 2 2 5 9 4

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) REGISTRADURIA NAL. ESTADO CIVIL	4 Municipio y Departamento CIRCASIA QUINDIO	5 Códigos 5044
------------------------	--	---	--------------------------

SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer apellido HINCAPIE	7 Segundo apellido LEON	8 Nombres ALEJANDRA
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO		10 Día 25
			11 Mes ABRIL
			12 Año 1996
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA	14 Departamento QUINDIO	15 Municipio CIRCASIA
			2602

SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, Hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CALLE 8a. Nro. 12-50 CIRCASIA QUINDIO		17 Hora 9-PM
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS		19 Nombre del profesional que curó al niño al nacer
MADRE	21 Apellidos (de soltera) LEON MEJIA	22 Nombres LUZ STELLA	23 Edad 26 AÑOS
	24 Identificación (clase y número) C.C.Nro. 24.604.375 DE CIRCASIA QUINDIO	25 Nacionalidad COLOMBIANA	26 Profesión u oficio HOGAR
PADRE	27 Apellidos HINCAPIE HENAO	28 Nombres ARGEMIRO	29 Edad 30 AÑOS
	30 Identificación (clase y número) C.C.Nro. 9.845.200 DE PALESTINA CDS.	31 Nacionalidad COLOMBIANO	32 Profesión u oficio AGRICULTOR

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) C.C.Nro. 9.845.200 DE PALESTINA CDAS.	34 Firma (autógrafa) <i>Argemiro Hincapie Henao</i>
	35 Dirección postal Calle 8a. Nro. 7-Bis 52 LA POSTA CIRCASIA	36 Nombre ARGEMIRO HINCAPIE HENAO
TESTIGO	37 Identificación (clase y número) C.C.Nro. 24.464.778 DE ARMENIA QUINDIO	38 Firma (autógrafa) <i>Moselid Mejia de Leon</i>
	39 Domicilio (Municipio) Calle 8a. Nro. 12-50 Circasia Quindio.	40 Nombre Mejia de Leon MARIA ROSELI
TESTIGO	41 Identificación (clase y número) C.C.Nro. 24.617.485 DE CHINCHINA CDS.	42 Firma (autógrafa) <i>Orfelia Henao</i>
	43 Domicilio (Municipio) Calle 8a. Nro. 7 Bis 52 LA PISTA CIRCASIA	44 Nombre HENAO DE HINCAPIE ORFELIA
FECHA DE INSCRIPCION	45 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	46 Día 21	47 Mes NOVIEMBRE
		48 Año 1997

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 9.845.200

Paesina (Odn.)

APellidos HINCAPIE MORALES

Nombre Argemiro

Fecha 20-Oct-1967

Edad 3-57

Estatura Ninguna

Fecha 9-Mar-87

Argemiro Morales



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 24.604.375

Ciudad (Quindio)

APellidos LEON MEJIA

Nombres Luz Stella

Nacido 9-Agt-1970-Aronis (Quindio)

Estatura 1-57 COLOR Tejo

Señales Ninguna

Fecha 11-Dic-89

Luz Stella Leon Mejia
 Firma del Ciudadano

Ministerio Nacional del Estado Civil



310 320 1433
 Luz Amanda Perez → Hermana
 Sircadi

[Handwritten signature]



LA SUSCRITA FISCAL SEGUNDA SECCIONAL DE PUERTO BOYACA,
BOYACA,

HACE CONSTAR

Que esta Fiscalía, adelanta el Caso No. 155726103198200880469, en AVERIGUACION, por el delito de Homicidio Culposo, donde falleció la persona que en vida respondía al nombre de ARGEMIRO HINCAPIE HENAO, identificado con la c.c. No. 9.845.200 expedida en Palestina-Caldas, en hechos ocurridos en este municipio, área rural, vía Puerto Boyacá-Puerto Serviez, Km. 108+ 400 metros, el día 15 de mayo de 2008, a las 04:30 horas, quién viajaba de pasajero en el trailer del vehículo que involucrado con características Tracto-camión, de placas SRL-722, marca Internacional, Línea 9.400, color vinotinto, Motor No. 79178506 y Serie NO. 3HSCNAPTX7N397679, conducido por el señor MAURICIO FAJARDO FLOREZ, identificado con la c.c. No. 80.138.339 de Bogotá.

Obra dentro del Caso, Formato Informe Ejecutivo suscrito por la Sijja., donde dan cuenta del accidente. Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. C 0318196. Formatos de Inspección Técnica, registro civil de defunción y Protocolo de necropsia del occiso PULIDO OROZCO, donde se concluye: Que la probable manera de la muerte, es violenta, que su deceso fue por trauma torácico con lesiones de órganos vitales, fractura de columna torácico y sección total de medula espinal, produciéndose hemorragias internas, anemia aguda y shock neurológico.

Se expide el presente, en Puerto Boyacá, Boyacá, a los veintiseis (26) días del mes de junio de dos mil ocho, (2008), a petición de parte interesada.


INES ILDERY BEATRIZ GUTIERREZ
Fiscal

FISCALIA SEGUNDA SECCIONAL
PUERTO BOYACA, BOYACA
PISO 3°. Tel. 7384482

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5293369

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	E	B	F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE PUERTO BOYACA COLOMBIA BOYACA PUERTO BOYACA*****									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
HINCAPIE HENAO ARGEMIRO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0009845200*****	MASCULINO*****

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA BOYACA PUERTO BOYACA*****		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 8 Mes M A Y Día 1 5 03:00****		*****
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
*****	Año * * * * Mes * * * * Día * *	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>	AGENTE EDILBERTO SERRANO MERCHA**** FUNCIONARIO SIJIN*****	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 8 Mes J U N Día 0 6	ESPERANZA ORTIZ ARIAS (E)*****

ESPACIO PARA NOTAS

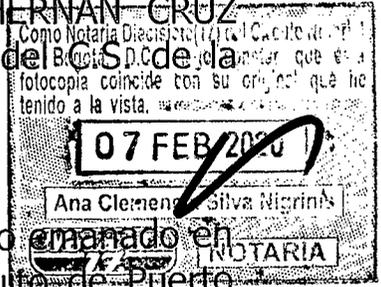
ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO



**ACTA DE ABONO – OBLIGACION SOLIDARIA - PROCESO
HOMICIDIO CULPOSO- RADICADO 1557261037982008-
80469, – CONDENANDO MAURICIO FAJARDO FLOREZ**

Entre los suscritos a saber **FABRICIANO QUINTERO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando como representante legal de la sociedad transportadora **TRANSQUINTERO LTDA**, quien funge como Empresa Administradora del vehículo de las placas SRL 722, en su calidad de Tercero Civilmente Responsable como deudor solidario dentro del proceso que por Homicidio Culposo se siguió y fue condenado el señor MAURICIO FAJARDO FLOREZ, bajo el radicado número 1557261037982008-80469 y quien en adelante se denominará **EL DEUDOR SOLIDARIO** de una parte y en la otra los beneficiarios de la indemnización: la señora **LUZ STELLA LEON MEJIA**, la señora **ALEJANDRA HINCAPIE LEON**, la señora **ADALGIZA OROZCO CARDONA**, y la señora **MERCEDES GOMEZ GOMEZ**, todas mayores de edad, identificados conforme aparecen al pie de sus correspondientes firmas, es su calidad de VICTIMAS, familiares de los occisos del proceso referido quienes en adelante se denominarán LOS BENEFICIARIOS y su apoderado judicial el Doctor **HERNAN CRUZ HENAO**, quien porta la tarjeta profesional No. 45.943 del C.S. de la Judicatura, hemos acordado lo siguiente:

Duque M



PRIMERO: Conforme lo indicado en el fallo condenatorio emanado en primera instancia por el Juzgado Único Penal del Circuito de Puerto Boyacá y en segunda Instancia por la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales Caldas, siendo conscientes de que se trata de obligación solidaria conforme los términos del artículo 1568 del Código Civil, tal como lo indico la providencia que así lo decreta, y teniendo en cuenta de manera expresa la autorización legal, contenida en el artículo 1573 del mismo Código Civil, se aceptara por la parte BENEFICIARIA del pago, un abono a la obligación, realizado como pago de la cuota correspondiente a la empresa de transporte TRANSQUINTERO LTDA con número de Nit, 830.100.949 - 4.

SEGUNDO: en segunda Instancia la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales Caldas, profirió sentencia condenatoria de fecha 09 de octubre de 2019, donde se ordenó la Reparación Integral Perjuicios, lucro cesante y daño moral, en contra de los señores de MAURICIO FAJARDO FLOREZ, JOSE ANTONIO AGUILAR BAEZ y la empresa TRANSQUINTERO LTDA (penalmente responsable y terceros civilmente responsables) por los siguientes montos y a las siguientes personas:

ESPAGNO EN BLANCO



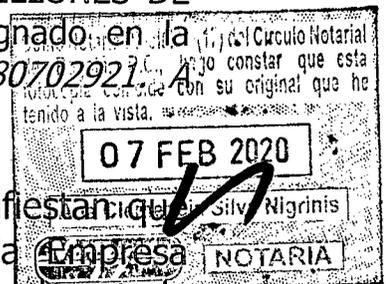


- **LUZ STELLA LEON MEJIA** Lucro Cesante: \$150.882.483 y perjuicios Morales: 70 SMMLV;
- **ALEJANDRA HINCAPIE LEON** Perjuicios Morales: 70 SMMLV;
- **ADALGIZA OROZCO CARDONA** Perjuicios Morales: 70 SMMLV;
- **MERCEDES GOMEZ GOMEZ** Perjuicios Morales: 70 SMMLV;

Perjuicios que deben ser cancelados en solidaridad entre los señores MAURICIO FAJARDO FLOREZ, JOSE ANTONIO AGUILAR BAEZ y la empresa TRANSQUINTERO LTDA, una vez quedara en firme dicha sentencia.

TERCERO: Que el arreglo económico al que se ha llegado por la parte deudora solidaria, la Empresa TRANSQUINTERO LTDA, por los perjuicios sufridos y determinados en la sentencia de primera y segunda instancia, se pactan para efectos de este abono y en relación a los perjuicios que deberá cancelar la persona jurídica referida, en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000)**, que se abonaran de la siguiente manera:

Al recibir firmado y autenticado este documento, el día 28 de Enero de 2020, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS DE PESOS (\$150.000.000)**, 30 días después, es decir el 28 de febrero la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)**, y así cada mes el día 28 de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020 la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, hasta completar la suma total de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000.00) dinero todo que serán consignado en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda Nro 000080702921, a nombre del abogado HERNAN CRUZ HENAO.



CUARTO: la víctimas reclamantes, BENEFICIARIOS, manifiestan que se encuentran de acuerdo con el abono que realiza la Empresa TRANSQUINTERO LTDA, relacionado con la sentencia decretada dejando presente, que los BENEFICIARIOS quedan en libertad de dar trámite a las acciones legales pertinentes en contra de los demás acreedores, es decir, de los señores MAURICIO FAJARDO FLOREZ y JOSE ANTONIO AGUILAR BAEZ.

QUINTO: En consecuencia, LAS VÍCTIMAS declaran de manera exclusiva y a favor de TRANSQUINTERO LTDA representada legalmente por el señor FABRICIANO QUINTERO MUÑOZ, que una vez cumplido con los pagos aquí referidos, tendrá como pagada la parte de la obligación solidaria en los términos atrás enuncados y en ese sentido no se iniciaran acciones civiles por este hecho, descrito en su contra; obligación que fuera generada en la providencia que definió la

ESTUDIO EN BLANCO



Reparación Integral dentro del proceso que por homicidio se tramita en contra de MAURICIO FAJARDO FLOREZ, bajo el radicado 1557261037982008-80469 por el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y donde se vinculó como terceros civilmente responsables a TRANSQUINTERO LTDA y a JOSE ANTONIO AGUILAR BAEZ; dejando presente que el saldo pendiente será reclamado de manera solidaria a los demás acreedores, es decir a MAURICIO FAJARDO FLOREZ y al señor JOSE ANTONIO AGUILAR BAEZ.

SEXTO: Las víctimas (BENEFICIARIOS) en este documento, manifiestan expresamente y bajo su absoluta responsabilidad, que no existe persona con igual o mejor derecho para recibir el pago de la presente indemnización y que en caso de existir alguna se comprometen personalmente a rembolsar a dicha (s) persona (s) cualquier suma que le sea exigida en la proporción de ley, exonerando a TRANSQUINTERO LTDA de toda responsabilidad.

SEPTIMO: las obligaciones aquí referidas deben ser cumplidas en su totalidad y en la forma aquí pactada, de lo contrario, se tendrá como abonos a la obligación los dineros entregados y LOS BENEFICIARIOS podrán dar trámite al cobro solidario de la obligación.

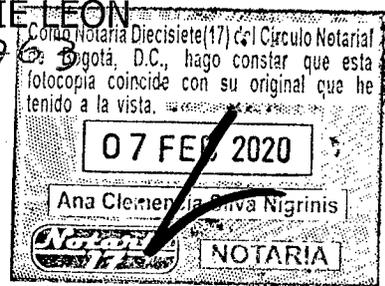
El presente documento se firma en la ciudad de Armenia a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de del año dos veinte (2020).

LUZ STELLA LEON MEJIA

LUZ STELLA LEON MEJIA
C.C. No. 24.604.375
Victima

ALEJANDRA HINCAPIE L

ALEJANDRA HINCAPIE LEON
C.C. No. 109831176
Victima



ADALGIZA OROZCO CARDONA

ADALGIZA OROZCO CARDONA
C.C. No. 29.914.749
Victima

MMG

MERCEDES GOMEZ GOMEZ
C.C. No. 32116.913
Victima

HERNAN CRUZ HENAO

HERNAN CRUZ HENAO
T.P. 45.943 C.S.J
C.C. No. 19.107.087 de Bogotá
Apoderado Victimas

FABRICIANO QUINTERO M.

FABRICIANO QUINTERO M.
C.C. No. 4.133.687 de Guican
Transquintero Ltda
Representante Legal

03

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO



Al despacho de la NOTARIA CUARTA DE ARMENIA - QUINDIO, se presentó el día 24/01/2020 a las 02:57 p.m

HERNAN CRUZ HENAO

Quien se identificó con documento de Identidad:

7CA75385C1D65D713

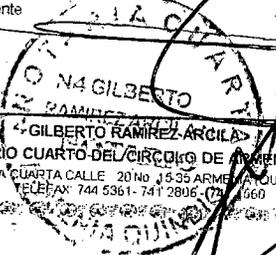
C.C.: No. 19.107.087

T.P: 45943 C S J

Y dijo que el contenido del presente documento es cierto y que la firma puesta en el mismo es la suya. En constancia se firma

El Compareciente

[Handwritten signature]



NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.
NOTARIA CUARTA CALLE 20 No. 15-35 ARMENIA (QUINDIO)
TEL: FAX: 744 5361-741 2806- (744) 4660

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
CALLE 20 No. 15-35
DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
TELEFONOS: 7411560 - 7445361

Como Notaria Diecisiete (17) del Circulo Notarial de Bogota, D.C., hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

07 FEB 2020

Ana Clemencia Silva Nigrinis

NOTARIA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12478

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Armenia, compareció:

LUZ STELLA LEON MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024604375 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

LUZ STELLA LEON MEJIA

----- Firma autógrafa -----



5prfer8p1w46
24/01/2020 - 14:53:51:715



ALEJANDRA HINCAPIE LEON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1098311763 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

ALEJANDRA HINCAPIE LEON

----- Firma autógrafa -----



175lvmm0dus8
24/01/2020 - 14:55:41:269



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA y en el que aparecen como partes LUZ STELLA LEON MEJIA, ALEJANDRA HINCAPIE LEON.

ACU
GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO
ARQU



GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
Notario cuatro (4) del Círculo de Armenia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5prfer8p1w46



Como Notaria Diecisiete (17) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.

07 FEB 2020

Ana Clemencia Silva Nigrini
NOTARIA

ARQUICERVO DE QUINDIO
DILIGENCIA Y COTEJO BIOMÉTRICO EN ADELANTO POR SOLICITUD EMPRESA DEL USUARIO
TELÉFONOS: 7411560 - 7445361

ESPACIO EN BLANCO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12552

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Armenia, compareció:
MARIA MERCEDES GOMEZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032116953 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

M M G

----- Firma autógrafa -----



85nz1zu3thxd
27/01/2020 - 10:21:00:695



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

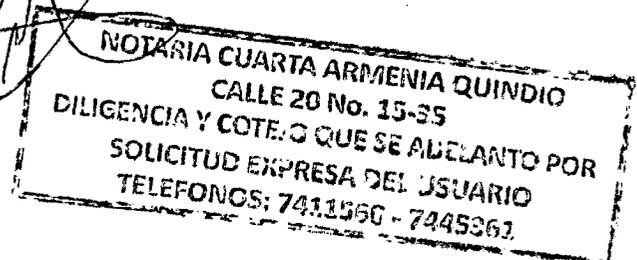
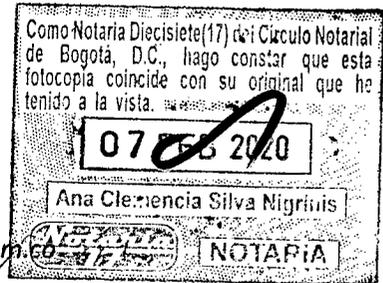
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE ABONO y en el que aparecen como partes MARIA MERCEDES GOMEZ GOMEZ .



GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
Notario cuatro (4) del Círculo de Armenia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 85nz1zu3thxd

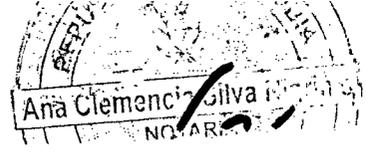


ia
DA
C

ESPASIO EN BLANCO



NOTARIA UNICA QUIMBAYA



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA ANTE NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE QUIMBAYA

FECHA

27/01/2020

COMPARECIO

ADALGISA OROZCO CARDONA

QUIEN SE IDENTIFICA CON

29914749

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO DE CONFORMIDAD

Adalgisa Orozco Cardona
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZA LA PRESENTE DILIGENCIA

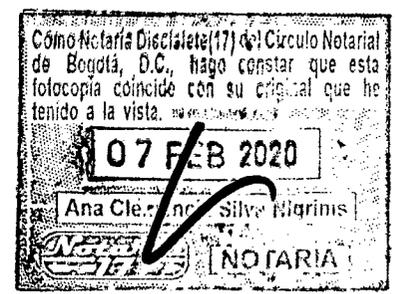
ACTA DE ABONO

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE QUIMBAYA Q

GLORIA CONSTANZA D. MONROY



Gloria C. Duque M



ESPACIO EN BLANCO



TRANSFERENCIA CON FIRMA DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102981290722

Fecha

03 03 2020

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO

Ahorros Corriente
CDT DaviPlata

APORTE

Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito
Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

0000 80702921

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

HERNAN CRUZ HERNANDEZ

Valor Efectivo

Pesos Dólares Euros
\$ 10.000.000

Valor Cheques**

\$

VALOR TOTAL

\$ 10.000.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

TRANSQUINTOS LTDA

Tipo de documento de identidad:

417

Número:

830100949

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



DAVIVIENDA

TRANSFERENCIA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102981290821

Fecha

09/09/2020

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO

Ahorros Corriente CDT DaviPlata

APORTE

Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

0000 80702 921

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERNCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

HERNAN CEF

Valor Efectivo \$ Pesos Dólares Euros

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$

10.000.000
10.000.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Tipo de documento de identidad:

Número:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

OP
51300

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos: **Electivo**
 Fecha: 10/07/2020 Hora: 09:30:02
 Jornada: **Normal**
 Oficina: **10**
 Terminal: **CJ0010W703**
 Usuario: **BDO**
 Tipo Producto: **Cta Ahorros**
 No Cuenta: **000080702921**
 Titular Producto: **HERNAN CRUZ**
 Vr. Electivo: **\$10,000,000.00**
 Vr. Cheque: **\$.00**
 Vr. Total: **\$10,000,000.00**
 Costo Transacción: **\$11,849.00**
 No Transacción: **395030**
 Quien realiza la transacción: **CC**
 Tipo Id: **CC**
 No Id: **8301009494**
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103536104293

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

HERNAN CRUZ HENAO

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito
 Créditos

EDITOS

cuotas Disminución plazo

ENCIA

DE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Las cuentas AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?* SI NO

----- Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 10.000.000

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 10.000.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

TRANSQUINTOS LTDA

Tipo de documento de identidad: NIT Número: 830.100.949-4

Verdad de juramento.

- BANCO -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rev - 2018

*FOUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

- SUMIMAS S.A.S. -

NDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103536104335

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos: Efectivo Normal
 Fecha: 04/08/2020 Hora: 11:25:10
 Jornada: Normal
 Oficina: Normal
 Terminal: Normal
 Usuario: 0010W704
 Tipo Producto: CT4
 No Cuenta: 80702921
 Titular Producto:

Vr. Efectivo: \$10,000,000.00
 Vr. Cheque: \$.00
 Vr. Total: \$10,000,000.00
 Costo Transacción: \$11,849.00
 No Transacción: 575140
 Quien realiza la transacción:
 Tipo Id: NIT
 No Id: 8301009494
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

020

ZAR

APORTE --- ABONO DE PRODUCTOS

Fondo* Tarjeta de Crédito
 Créditos

MODIFICACIONES A CRÉDITOS

Disminución cuotas Disminución plazo

921

COMITÉ DE GERENCIA

EXCLUSIÓN DE CUENTAS AFC DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Sus cuentas AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta? * SI NO

bajo la gravedad de juramento.

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

HERNAN CRUZ HENAO

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 10.000.000

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 10.000.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

TRANSQUINTERO LTDA

Tipo de documento de identidad: NIT Número: 830.100.949-4

- BANCO -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rev - 2018

*FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

- SUMIMAS S.A.S. -

Transferencia de unidades continuas DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103536104343

51300

Fecha **04 09 2020**

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO	APORTE	ABONO DE PRODUCTOS
Ahorros <input checked="" type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/>	Fondo* <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>
CDT <input type="checkbox"/> DaviPlata <input type="checkbox"/>		Créditos <input type="checkbox"/>

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo
Opción de Compra

No. PRODUCTO

0000 80702921

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?* SI NO

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

HERNAN CEVE HENAO

	Pesos <input checked="" type="checkbox"/>	Dólares <input type="checkbox"/>	Euros <input type="checkbox"/>
Valor Efectivo	\$		
Valor Cheques**	\$		
VALOR TOTAL	\$		

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

TRANSQUINTOS LTDA

Tipo de documento de identidad: **NIT** Número: **830.102949-4**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

- SUMIMAS S.A.S. -

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- BANCO -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rev - 2018

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: * 01/10/2020 Hora: 10:59:34
Jornada: Normal
Oficina: 10
Terminal: CJ0010W703
Usuario: BDO
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 000080702921
Titular Producto:

HERNAN CRUZ
Vr. Efectivo: \$10,000,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$10,000,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 589010
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 4133687
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103417243426

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

HERNAN CRUZ HENAO

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito
Créditos

NOTAS

Notas Disminución plazo

IDENTIFICACION

FIRMA de quien realiza la transacción

TRANSMIPTERES LTDA

Tipo de documento de identidad HIT Número: 8530100942

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 10.000.000

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 10.000.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Cuentas AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?* SI NO

Ad de juramento.

- BANCO -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rev - 2018

*FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

- SUMINAS S.A.S. -



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de julio de 2021

Ejecutivo No. 2020 - 00107

De los medios exceptivos esgrimidos oportunamente por el extremo ejecutado, se corre traslado al extremo ejecutante por el lapso de diez (10) días, conforme lo reglado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **068**. del **2 de julio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.